SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO 023 DE 2024

ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO

Teniendo en cuenta el numeral 12, del artículo 25, de la ley 80 de 1993, el cual establece que *"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos..."*, y siguiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, que regula lo concerniente a los estudios y documentos previos dentro de la etapa de la Planeación Contractual, la Personería Municipal de Bello se permite presentar los siguientes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Bello como Agencia del Ministerio Público en el territorio de acuerdo a sus competencias constitucionales y legales para ejercer la guarda, la promoción, la defensa de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, contribuye a la solución de las problemáticas sociales, lo cual reclama que el funcionamiento de los equipos de trabajo se ajuste a las necesidades institucionales.

En el marco del Plan estratégico de la Personería municipal de Bello para el periodo 2020-2024 se establecieron las siguientes líneas estratégicas: **Línea estratégica** 1 Enseñanza, Promoción y Difusión de los DD.HH y el D.I.D.H con Enfoque Diferencial y de Género, **Línea estratégica 2** Participación e Inclusión Ciudadana y Defensa del Interés Público, **Línea estratégica 3** Territorio, Desarrollo, Medio Ambiente y Seres Sintientes, **Línea estratégica 4** Gestión y Proyección Institucional, **Línea estratégica 5** Comunicación y Relacionamiento con la Ciudadanía, **Línea estratégica 6** Tecnologías de la Información y Comunicación.

En el funcionamiento interno de esta Agencia del Ministerio Publico se encuentra los Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual se materializa desde diferentes actividades como lo son el seguimiento periódico y/o regular a la salud de los funcionarios de la entidad, lo cual se puede materializar a partir de la realización

de exámenes ocupacionales, esta actividad se concibe desde un enfoque preventivo y predictivo para la mitigación o corrección oportuna de los posibles riesgos asociados a las enfermedades de orden común o laboral que se puedan presentar en los funcionarios.

Frente a la Línea Estratégica 4 la Personería Municipal de Bello debe garantizar la realización de los procesos y actividades necesarias para el fortalecimiento de los equipos de trabajos, lo cual guarda correlación con las condiciones en salud de la planta de personal que se deben revisar de forma periódica.

Por lo anterior se debe realizar el proceso de valoración del estado de salud de los funcionarios públicos de la Personería Municipal de Bello en el año en curso, de conformidad con las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo las cuales establecen la necesidad de realizar los exámenes ocupacionales, que para el presente caso corresponde a las evaluaciones periódicas.

El soporte normativo de esta necesidad se encuentra en la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 y el Decreto 1072 de 2015, por lo cual la práctica de Exámenes médicos ocupacionales concebida como actividad se constituye como instrumento para la toma de decisiones en el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

A modo de contexto se ofrecen los conceptos y bases normativas consignados en la Guía para la realización de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales del Ministerio de Salud y Protección Social del año 2023 como instrumento de referencia.

> ***Concepto:*** *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.*
>
> ***Base normativa:*** *Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales". Esta resolución declara la obligatoriedad*

de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados

Base normativa: *Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

En este orden de ideas el Examen Médico Ocupacional es el proceso por medio del cual se realiza la evaluación del estado de salud de los trabajadores, que permite identificar las condiciones de salud en relación al cumplimiento de sus funciones y los posibles efectos de que estas se deriven.

El alcance de estos exámenes puede diferir según el tipo de empleo, los riesgos asociados y las normas específicas que puedan existir sobre algunas áreas o procesos de trabajo, por lo cual la evaluación en salud del trabajador se realiza en función de cada puesto de trabajo y los riesgos asociados por lo cual en cada entidad o empresa los niveles de riesgo son variables.

En aras de cumplir con las actividades del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente en el 2024, la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO** elabora el estudio previo requerido que permita definir términos y condiciones para contratar la realización de los exámenes medico ocupacionales y el instrumento denominado profesiograma, el cual debe ser actualizado al estado actual de los cargos de esta Agencia del Ministerio Público.

Los Examen Médico Ocupacionales debe incluir los siguientes procesos de valoración; Diagnostico por Medico en Salud Ocupacional, Optometría y Fonoaudiología.

En relación al instrumento denominado Profesiograma se encuentra que este define los cargos de cada funcionario en relación con las funciones que desarrolla durante su jornada laboral, el nivel de riesgo al cual está expuesto y condiciones generales del ejercicio del cargo, lo cual permite planear acciones encaminadas a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores, en el caso de la Personería Municipal de Bello el profesiograma que existe esta desactualizado, por lo cual no brinda una lectura de contexto de los cambios que se han presentado en la entidad en los últimos (4) años.

El profesiograma se debe elaborar en el tiempo de ejecución del contrato. el alcance sobre este instrumento se debe realizar sobre todas las áreas y procesos de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERIA DE BELLO

2.1 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	85	12	22	01

Código UNSPSC 85122201 (Valoración del estado de salud individual)

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El número de exámenes medico ocupacionales a realizar serán (14) los cuales se aplicarán a los servidores públicos que acrediten a la fecha tener más de un año laborando para esta Agencia del Ministerio Público, este criterio se corresponde con los parámetros adoptados en materia de seguridad y salud en el trabajo asociado a los Exámenes Periódicos.

Se precisa que en 7 casos los funcionarios llevan un periodo menor a 1 año en el ejercicio de sus funciones, en estos casos se realizaron los exámenes de ingreso, por lo cual el tiempo para la realización del examen periódico no se han concretado, en este orden de ideas los exámenes periódicos aplican para (14) funcionarios, con base en el criterio antes referido.

Los Examen Ocupacionales debe Incluir los siguientes procesos de valoración; Diagnostico por Medico en Salud Ocupacional, Optometría y Fonoaudiología, se debe

garantizar la expedición del certificado del proceso de valoración en salud de cada uno de los funcionarios, con conceptos aptos de interpretar por lo interesados.

En relación al instrumento denominado Profesiograma se encuentra que este define los cargos de cada funcionario en relación con las funciones que desarrolla durante su jornada laboral, el nivel de riesgo al cual está expuesto y condiciones generales del ejercicio del cargo, lo cual permite planear acciones encaminadas a mejorar las condiciones de salud de los trabajadores, en el caso de la Personería Municipal de Bello el profesiograma que existe esta desactualizado, por lo cual no brinda una lectura de contexto de los cambios que se han presentado en la entidad en los últimos (4) años.

El profesiograma se debe elaborar en el tiempo de ejecución del contrato. el alcance sobre este instrumento se debe realizar sobre todas las áreas y procesos de la entidad.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las siguientes:

1. Se debe indicar la disponibilidad para la realización de los exámenes medico ocupacionales, en los términos estipulados en el contrato y en desarrollo de la jornada laboral de los funcionarios de la Personería Municipal de Bello.
2. Se realizarán (14) exámenes ocupacionales periódicos a los funcionarios que cumplen con el requisito de llevar un periodo mayor a un año desde su vinculación a la entidad.
3. Los exámenes ocupacionales deben garantizar la revisión del Estado Osteomuscular, Optometría y Fonoaudiología.
4. Se debe garantizar que los profesionales de (Perfil Médico) cumplan con los requisitos legales que los faculten para la realización y firma de los exámenes.
5. El sitio donde se realicen los exámenes ocupacionales debe cumplir con los criterios técnicos de funcionamiento y las certificaciones en la materia, el cual debe estar ubicado o contar con una sede en el Municipio de Bello, Antioquia.
6. El profesiograma se debe elaborar en los términos estipulados en el proceso contractual.
7. El Certificado de aptitud laboral se debe entregar en medio físico o digital, el cual debe incluir en el caso que proceda la referencia de las restricciones si aplica y/o recomendaciones por cargo y por persona.

8. Se debe garantizar la custodia de los registros de los exámenes ocupacionales.
9. La realización del Profesiograma se debe materializar con la información actualizada de los procesos y cargos a la fecha existentes en la Personería Municipal de Bello, Antioquia, por lo cual el proceso debe seguir los lineamientos técnicos que apliquen en la elaboración de estos instrumentos.
10. El instrumento Profesiograma se debe entregar previo a la finalización del contrato, el cual debe ser socializado con los lideres de los procesos de Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3 PERFIL DEL CONTRATISTA: La entidad podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y la realización del instrumento Profesiograma con Prestadores de Servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos con énfasis en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional.

1. Se requiere que el posible contratista tenga Registro Mercantil con tiempo de constitución no menor a uno (1) año.

2. Las Sedes o Instalaciones donde se desarrollen los exámenes ocupacionales deben tener Licencia de funcionamiento o la Certificación emitida por la autoridad competente, que los faculte para la realización de este tipo de exámenes, documentos que se deben aportar en la etapa de la presentación de la propuesta.

2.4 CONDICIONES ASOCIADAS A LA CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe acreditar idoneidad para realizar las actividades propias de su objeto contractual, debe tener capacidad para contratar con el Estado, no estar inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el ordenamiento jurídico con énfasis en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

Acreditar afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social en relación con sus empleados, realizar el pago de los parafiscales en los casos que corresponda (Art. 23 Ley 1150 de 2007, Decreto 510 de 2003) y acreditar las certificaciones requeridas por la autoridad competente para el funcionamiento.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar (14) exámenes médicos ocupacionales periódicos a funcionarios de la Personería Municipal de Bello en el Municipio de Bello, Antioquia.

   a) Los exámenes se realizarán en el marco del seguimiento periódico de los funcionarios, por lo cual deben garantizar la revisión del Estado Osteomuscular, Optometría y Fonoaudiología.
   b) Los exámenes se deben realizar por médico especialista en salud ocupacional.
   c) Los exámenes se realizarán en desarrollo de la jornada laboral de los funcionarios de la Personería Municipal de Bello en el Municipio de Bello, Antioquia.
   d) Los exámenes ocupacionales se deben realizar en el Municipio de Bello, Antioquia, por lo cual las Sedes o Instalaciones donde se desarrollen los exámenes ocupacionales deben tener Licencia de funcionamiento o la Certificación emitida por la autoridad competente.

2. El contratista debe elaborar el instrumento Profesiograma (Actualizado) de la Personería Municipal de Bello, de conformidad con los criterios técnicos para la formulación de este instrumento.

2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del contractual de conformidad con las especificaciones técnicas.
2. El contratista deberá presentar la propuesta completa, es decir, por el conjunto de elementos que compone las especificaciones técnicas, y el insumo debe ser entregado al Supervisor del contrato en el lugar que este indique de acuerdo al cronograma del proceso.
3. El contratista realizará la entrega de los exámenes medico ocupacionales y profesiograma de forma completa, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días calendario siguientes al inicio en la plataforma SECOP II.
4. Disponer de todos los medios logísticos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

5. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas por la Personería.
6. Atender las recomendaciones dadas por el SUPERVISOR, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la PERSONERÍA en relación con la entrega de los materiales e insumos y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
8. Garantizar el pago a los sistemas generales de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), en los términos de la ley.
9. Garantizar la Reserva Profesional sobre la información que le sea suministrada relacionado con la ejecución del objeto del contractual.
10. Elaborar el informe final de ejecución del contrato y anexar los documentos requeridos desde lo legal y financiero para completar la cuenta de cobro de para ser aprobado por el supervisor del contrato.
11. Garantizar la confidencial de los archivos de la Personería Municipal de Bello a los cuales tenga acceso.

2.7 OFERTA ECONÓMICA:

En este orden de ideas se proyecta la oferta económica sobre la siguiente cuantía.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA MÁXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA MÁXIMO A OFERTAR
1	Examen de Medico en Salud Ocupacional, Optometría y Fonoaudiología		14	2.035.066 (COP)	2.035.066 (COP)
2	Profesiograma		1		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía, se encuentra regulada por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 5, Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la cual, se aplicará exclusivamente a la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

En el caso de la Personería Municipal de Bello, durante la vigencia 2024, la mínima cuantía corresponde a $ 36.400.000 COP, conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está integrado desde la Constitución Política con énfasis en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto e instrumentos conexos con la materia.

En todo lo demás que, no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el término para formular observaciones a la invitación a participar, se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes Colombianas con mínimo un año de existencia o MiPymes colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

Se precisa que este proceso requiere que el contratista garantice la ejecución de los exámenes ocupacionales en el Municipio de Bello, Antioquia, elementos que se

constituye en una condición para la ejecución del contrato, toda vez que la planta de personal labora en la única Sede de la Personería Municipal de Bello.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

a) Estudio Del Mercado

La Mínima Cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de su menor cuantía.

El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, se deberá acudir a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023

En este caso en concreto se encuentra que la Personería Municipal de Bello, debe realizar el proceso de valoración del estado de salud de los funcionarios públicos de la Personería Municipal de Bello, de conformidad con las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo, las cuales establecen la realización de estos exámenes, que para el presente caso corresponde a las evaluaciones periódicas, cuyo soporte normativo es la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 y el Decreto 1072 de 2015.

En el mismo sentido requiere la formulación de un nuevo profesiograma acorde con los cargos y funcionarios a que a la fecha integran esta Agencia del Ministerio Publico.

La Personería podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud

ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, como se indicó en la descripción del perfil del contratista.

La Entidad Estatal debe aceptar la propuesta que haya cumplido los requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación y la oferta del menor precio.

b) Estudio de la Demanda:

Se procedió con el análisis del comportamiento de adquisiciones anteriores en la Personería Municipal de Bello, apreciando los objetos contractuales similares a la necesidad planteada en el presente estudio de sector.

En el año 2023 se contrató el siguiente objeto; CONTRATAR ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO el cual se materializo en el contrato 033-2023 PMB con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFAMA por el valor de 3.323.251.00, con este proceso se realizaron los exámenes medico ocupacionales en el año 2023.

De forma concurrente se realiza el análisis comparativo de las cotizaciones solicitas en el mes de octubre del 2024, que permite tener un promedio del valor sobre el cual se realizan los Exámenes Ocupacionales y Profesiogramas.

Análisis de cotizaciones.

COTIZACIONES	VALOR UNITARIO (EXAMEN MEDICO-OCUPACIONAL)	VALOR UNITARIO (PROFESIOGRAMA)	VALOR TOTAL
IPS MEDOMED S.A.S	73.800 (X14)	1.350.000	2.383.200
CRC CERTIBELLO S.A.S	68.000 (X14)	1.200.000	2.152.000
IPS NORMEDICS.A. S	55.000 (X14)	800.000	1.570.000

El Sector perteneciente al objeto contractual se corresponde:

SECTOR ECONÓMICO: Sector terciario o de Servicios.

c) Estudio de la oferta:

En el mercado colombiano existen personas naturales y jurídicas en capacidad de prestar sus servicios para la materialización del objeto contractual, toda vez que las actividades requeridas se pueden concebir desde las características técnicas similares para la realización de los procesos como lo son los exámenes ocupacionales o la realización del profesiograma.

En este orden de ideas, la formulación del proceso en la modalidad de mínima cuantía busca presentar la necesidad para que los oferentes interesados puedan realizar su proceso de postulación.

d) Histórica contratación/ promedio de cotizaciones

En el año 2023 se contrató el siguiente objeto; CONTRATAR ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO el cual se materializo en el contrato 033-2023 PMB con la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFAMA por el valor de 3.323.251.00, con este proceso se realizaron los exámenes medico ocupacionales en el año 2023.

Se refrenda los valores asociados al proceso de cotizaciones.

COTIZACIONES	VALOR UNITARIO (EXAMEN MEDICO-OCUPACIONAL)	VALOR UNITARIO (PROFESIOGRAMA)	VALOR TOTAL
IPS MEDOMED S.A.S	73.800 (X14)	1.350.000	2.383.200
CRC CERTIBELLO S.A.S	68.000 (X14)	1.200.000	2.152.000
IPS NORMEDICS.A. S	55.000 (X14)	800.000	1.570.000

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

VALOR DEL CONTRATO: Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, se contactaron diversos proveedores para que efectuaran cotizaciones, según los precios unitarios establecidos, el valor cotizado dentro del promedio fue el siguiente:

COTIZACIONES	VALOR UNITARIO (EXAMEN MEDICO-OCUPACIONAL)	VALOR UNITARIO (PROFESIOGRAMA)	VALOR TOTAL
IPS MEDOMED S.A.S	73.800 (X14)	1.350.000	2.383.200
CRC CERTIBELLO S.A.S	68.000 (X14)	1.200.000	2.152.000
IPS NORMEDICS.A. S	55.000 (X14)	800.000	1.570.000

En este orden de ideas se proyecta la oferta económica sobre la siguiente cuantía de **DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO INCLUIDO IVA MÁXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA MÁXIMO A OFERTAR
1	Examen de Medico en Salud Ocupacional, Optometría y Fonoaudiología		14	2.035.066 (COP)	2.035.066 (COP)
2	Profesiograma		1		

El tiempo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario contados a partir del acta de inicio del contrato

4.2 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de factura o cuenta de cobro, con los demás documentos exigidos por la Personería del Municipio de Bello y con aprobación del supervisor del contrato. con las siguientes condiciones:

a) Forma de pago: El valor que la Personería Municipal reconocerá a favor del Contratista en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato se realizará en un solo pago, el cual será posterior a la realización de los Exámenes Medico Ocupacionales y la entrega del Profesiograma.

b) El pago: se efectuará previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor.

c) El valor: a pagar comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato.

d) Disponibilidad Presupuestal: Se anexa el certificado de disponibilidad presupuestal.

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta oferta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes riesgos contractuales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, que se soportan en las siguientes consideraciones:

DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, por lo cual se prevén antes de la suscripción del contrato.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que la previsión de su ocurrencia, antes de la suscripción del contrato, no es posible, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Personería Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Personería Municipal, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1. Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación y/o los eventos que alteren la ejecución del contrato sin que medien causales extraordinarias.

2. Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.

3. Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.

4. Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.

Riesgo	**Tipificación**	**Asignación**		**Estimación**	
		Cont. (%)	**Personería. (%)**	**Prob.**	**Impacto**
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado, previo a la firma del contrato.		100%	MB	MA
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta y óptima satisfacción de la necesidad.		100%	MB	MB

Financiero	Se deriva de los efectos por las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	100%		MB	B
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas pactadas.		100%	B	A
Riesgos en la estimación inadecuada de los costos	Ocurre cuando el oferente realiza una proyección inadecuada de los costos que tuvo en cuenta para la presentación de su oferta.	100%		MB	MB

6.2 RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los ocurridos por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Fuerza mayor.
b) Caso fortuito.
c) Hechos de terceros.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, en consecuencia, la Personería Municipal, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el Contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, pero así mismo, deberá contar con su debida justificación en los estudios previos; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del Contratista por el incumplimiento contractual.

Por lo anterior la Personería Municipal de Bello opta por el requerimiento de la Póliza de Cumplimiento para la ejecución de esta necesidad contractual, que permita tener los medios y herramientas para asegurar el cumplimiento del contrato posterior a su adjudicación. Limitando así el margen de riesgo si llegare a presentarse alguna contingencia.

GARANTÍAS. Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se exigirá al contratista la siguiente garantía a favor de la personería Municipal de Bello:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista el pago de multas y demás sanciones, cuantía equivalente al diez por

ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia por el tiempo de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Se precisa que en desarrollo del proceso contractual se predica la figura de INDEMNIDAD en la cual CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA a mantenerla indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista, de toda demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

> *"Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...".*

La ejecución del contrato contará con una Supervisión y Vigilancia que será ejercida por la Personería de Bello, a través de la Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos, a cargo del proceso de Talento Humano, SARY JULIETH TABARES GALLEGO, quien será la encargada de realizar el seguimiento respectivo al cumplimiento del objeto contractual y suscripción de los documentos que corresponda en esta materia.

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor, certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Bello, Antioquia.

Los exámenes medico ocupacionales deben ser realizados en el Municipio de Bello, Antioquia.

Fecha: 21 de Noviembre de 2024.

RAUL ALBERTO MARIN ROLDAN
Personero Municipal

Aprobó: Sary Julieth Tabares Gallego.
Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos.

Reviso. David Andrey Quiceno
Técnico Administrativo

Proyecto. Abdiel Mateus Herrera
Técnico Administrativo